

ES INSUBSISTENTE LO ACTUADO EN UN PROCEDIMIENTO DESTINADO A DECLARAR LA UTILIDAD O LA NECESIDAD DE UNA SERVIDUMBRE DE AGUA, EN QUE, SE HA ADMITIDO LA OPOSICION DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE VA A CONSTITUIR LA SERVIDUMBRE.

DICTAMEN FISCAL

Exp. N° 1208/50. —Procede de Huancavelica.

Señor :

Don Julio Torres Loza solicitó, de conformidad con el art. 87 del C. de Aguas, que se declarara la necesidad y utilidad de una servidumbre forzosa de acueducto, y citados los dueños de los terrenos que iban a soportar el gravamen, doña Estela Pimentel de Polo formuló a fs. 48 oposición a la constitución de la servidumbre. El Juzgado de Primera Instancia en la sentencia de fs. 100 declaró infundada la demanda y fundada la oposición. La Corte Superior de Huancavelica a fs. 138 ha declarado insubsistente la sentencia y todo lo actuado desde fs. 48, mandando que el Juez proceda con arreglo a ley.

La acción interpuesta a fs. 1, no persigue todavía la constitución de la servidumbre de acueducto, sino acreditar la necesidad y utilidad de la misma, procedimiento de carácter previo, en el que no cabe oposición, porque todavía no se discute el establecimiento de la servidumbre misma.

La que se ha interpuesto a fs. 48 resulta, por consiguiente prematura, y en su oportunidad correspondiente la interesada puede hacerla valer con arreglo a ley.

Estoy de acuerdo con la sentencia recurrida, opinando, en consecuencia, que procede declarar que NO HAY NULIDAD en la misma.

Lima, 2 de febrero de 1951.

García Arrese.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciocho de julio de mil novecientos cincuentitrés.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon: **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas ciento treintiocho, su fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta, que declara insubsistente la apelada de fojas cien, su fecha tres de abril del mismo año; **NULO** todo lo actuado desde fojas cuarentiocho y manda que el Juez proceda, con arreglo a ley; en los seguidos por don Julio Torres Loza con doña Josefina viuda de Pimentel y otras, sobre servidumbre de acueducto; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso, y los devolvieron.— **Sayán Alvarez.— Checa.— Maguiña.— Valverde.— Tello Vélez.**

Se publicó conforme a ley.

Dagoberto Ojeda del Arco.—Secretario.
